

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CONECTA TÍAS (LANZAROTE)” EN EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración de 6 de junio de 2023, relativa la solicitud formulada por el AYUNTAMIENTO DE TÍAS, con NIF P3502800J, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18 de abril de 2023, con nº de Registro de entrada General: 690026 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 78441 / 2023, presentada por JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA, con D.N.I. n.º 42912292L, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE TÍAS, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 100.000,00 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “CONECTA TÍAS (LANZAROTE)”, para el período de 01 de junio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

Tras requerimiento, aportan Memoria y Plan de Financiación subsanado el 01 de Junio de 2023 con registro de ENTRADA - N. General: : 1045401 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 111186 / 2023, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 100.733,12 euros, representando la subvención el 99,27% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307. 231I. 45003. 234G1547 , del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha nueve de junio de 2023 .

Identificador: 20230606083531

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k

Página: 1/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (A partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 2/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, se dispone la modificación séptima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
 vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k	 Pagina: 3/28
ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y de 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 27/06/2023 16:17:45
 vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k		 Pagina: 4/28
ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45		

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que insiste en mejorar y acercar los procesos de participación ciudadana para detectar problemas y dar respuestas integrales a las necesidades que se van planteando en la comunidad local a través de una intervención en la que tanto el tejido asociativo como el institucional cuenten con una responsabilidad compartida.

Una de las líneas de intervención en la que se quiere incidir de manera más significativa y teniendo en cuenta la situación de desigualdad de la mujer a lo largo de los años, es en la igualdad de género. Por un lado, se abordará el empoderamiento y la participación activa de la mujer, con el fin de que sean generadoras activas de su propio cambio tanto a nivel personal y familiar como en su entorno y por otro lado, el proyecto girará en torno a la sensibilización y concienciación de la ciudadanía en general sobre la importancia de la igualdad de género en todos los contextos (familia, formación, empleo, ocio y tiempo libre, comunidad, salud, ámbito jurídico, etc.); siendo este un importante paso para el cambio a través de acciones de participación, reflexión y diálogo, cuyo objetivo principal es el dotar de herramientas al conjunto de la ciudadanía para posicionarse como agentes activos de cambio en la lucha hacia la igualdad de género. Materializando un conjunto de acciones destinadas a contribuir a la construcción de una sociedad justa e igualitaria, basada en la consecución del ODS 5 con el objetivo de reducir la brecha de género,

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
 vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k	 Pagina: 5/28
ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.04.2020) y finalmente el Decreto 121/2019 de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 137, de 18.07.2019),

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada al AYUNTAMIENTO DE TÍAS con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)", por importe de 100.000,00 euros, que supone el 99,27 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307. 2311. 45003. 234G1547 "", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 6/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de junio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 7/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 Trabajador/a Social, 1 Educador/a Social, 2 Integradores/as Sociales. 1 Animador/a Sociocultural 1 Monitor/a Talleres.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Gastos agua, luz, teléfono, Gastos de asesoría (contratos, nóminas, etc).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 8/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 9/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Pagina: 10/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en el punto decimotercero h) de la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 11/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



b) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad municipal en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.
- Que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades adjudicatarias incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 29, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35, apartado 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo modificado mediante Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 12/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Pagina: 13/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 14/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 15/28

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 27/06/2023 16:17:45



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 16/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 17/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 18/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 19/28

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA TÍAS (LANZAROTE)" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	---



El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD.
Por suplencia: La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en funciones.
(Decreto del Presidente n.º 35 de 15/06/2023)
Elena Máñez Rodríguez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 20/28

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
P3502800J	Ayuntamiento de Tías		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928833619	619017747		alcaldia@ayuntamientodetias.es
Nombre del proyecto (*)			
Conecta Tías, Generando Conciencia			

Descripción / Objeto

El presente proyecto surge con la idea de continuar bajo la premisa de mejorar y acercar los procesos de participación ciudadana, trabajando desde y para la comunidad articulando diferentes acciones a través de la Estrategia Municipal de Intervención Comunitaria "Conecta Tías". Para ello, se ha evidenciado la necesidad de la participación activa y corresponsable por parte de los/as responsables políticos/as, los equipos técnicos de las administraciones, el tejido asociativo y la ciudadanía en general, creando sinergias cuyos diferentes enfoques y experiencias permitan el cambio y mejora de la comunidad.

La experiencia que se ha adquirido a través de la puesta en marcha de varios proyectos de intervención comunitaria, desarrollados durante el periodo anual 2022 y en la actualidad en el término municipal de Tías, y utilizando como herramienta la estrategia mencionada anteriormente, han evidenciado la importancia del conocimiento, visibilización, ordenación y trabajo en red de los agentes que participan en el proceso, para detectar problemas y dar respuestas integrales a las necesidades que se van planteando en la comunidad local a través de una intervención en la que tanto el tejido asociativo como el institucional cuenten con una responsabilidad compartida.

Una de las líneas de intervención en la que se quiere incidir de manera más significativa y teniendo en cuenta la situación de desigualdad de la mujer a lo largo de los años, es en la igualdad de género.

Por un lado, se abordará el empoderamiento y la participación activa de la mujer, mediante procesos donde se trabajen la identidad, la autoexpresión, la autonomía, la autoestima, etc., favoreciendo variaciones en los estereotipos impuestos por la sociedad sobre el papel de la misma, con el fin de que sean generadoras activas de su propio cambio tanto a nivel personal y familiar como en su entorno. Además, se brindarán espacios de pertenencia para el encuentro, la reflexión y el desarrollo personal donde puedan sentirse seguras y expresarse libremente.

Por otro lado, el proyecto girará en torno a la sensibilización y concienciación de la ciudadanía en general sobre la importancia de la igualdad de género en todos los contextos (familia, formación, empleo, ocio y tiempo libre, comunidad, salud, ámbito jurídico, etc.); siendo este un importante paso para el cambio a través de acciones de participación, reflexión y diálogo, cuyo objetivo principal es el dotar de herramientas al conjunto de la ciudadanía para posicionarse como agentes activos de cambio en la lucha hacia la igualdad de género.

Por ello, el objetivo que se pretende conseguir mediante la ejecución de "Conecta Tías, GENERando conciencia" es el de materializar un conjunto de acciones destinadas a contribuir a la construcción de una sociedad justa e igualitaria, basada en la consecución del ODS 5 con el objetivo de reducir la brecha de género, a través de las actuaciones llevadas a cabo dentro de la Estrategia "Conecta Tías".

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
De junio a Diciembre de 2023	15/06/2023	31/12/2023

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNwwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 21/28

ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
C/ César Manrique		37		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad		País (*)		
Puerto del Carmen (Tías)		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35510	Las Palmas			
Municipio (*)				
Tías				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Tal y como determinó en su Declaración la Asamblea General de la ONU (1948), todas las personas tienen proclamados sus derechos y libertades "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición." Teniendo en cuenta este principio y desde la convicción de alentar sociedades de progreso y desarrollo sostenible, y contribuyendo a la igualdad de oportunidades de todas las personas, desde el proyecto "Conecta Tías, GENER@ndo conciencia" se pretende diseñar y desarrollar acciones encaminadas a este fin, haciendo hincapié en la igualdad de género.

El presente proyecto abarcará dos líneas de actuación claras y definidas. Por un lado, se trabajará el empoderamiento de la mujer, ya que es uno de los colectivos que sufre una mayor situación de desprotección, llegando a padecer situaciones que conllevan a una doble, triple... discriminación por el simple hecho de ser mujer. Y, por otro lado, se realizarán acciones que sensibilicen y conciencien a la ciudadanía en general sobre la importancia de favorecer sociedades basadas en la igualdad, ya que para conseguir un proceso de cambio real basado en la igualdad es necesario no desvincular a ningún sector de la sociedad.

El papel de la mujer en la sociedad a lo largo de los años ha evidenciado variables de desigualdad en diferentes contextos (empleo, formación, familia, etc.) convirtiéndolas en uno de los grupos que sufre un mayor riesgo de vulnerabilidad. Esto es debido a los roles que se les han atribuido a estas a lo largo de los años como poseedoras de mayor capacidad para las relaciones afectivas, el cuidado, la reproducción, entre otros; siendo roles poco visibles en el conjunto de la sociedad, pero sí en el familiar. Este hecho, ha derivado en una desigualdad de género, donde la mujer se ha encontrado en inferioridad de condiciones respecto al hombre.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a fecha de diciembre de 2022 hay un total de 21.083 personas empadronadas en el municipio de Tías, de las cuales 10.359 son mujeres y 10.724 hombres. Del total de personas empadronadas, 1.003 se encuentran en paro, siendo el 61,22% mujeres y el 38,78% hombres (Obecan, enero 2023), datos que evidencian una desigualdad en el mercado de trabajo siendo una de las causas la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar, que sigue perjudicando en mayor medida a las mujeres en su desarrollo personal y profesional. Asimismo, se siguen observando diferencias en las ocupaciones, un ejemplo de ello se percibe en los cargos directivos y gerentes donde existe el llamado "techo de cristal" que dificulta el acceso de las mujeres a estos; prueba de ello se observa en el informe de "Mujer y trabajo en Canarias" emitido por Obecan (2022), donde las mujeres ocupan un 35,69% frente al 64,31% de los hombres.

Otro dato a destacar tiene relación con la elección formativa sobre las áreas temáticas que eligen las mujeres y los hombres, apreciándose como aquellas relacionadas con temas sociales, sanitarios, educativos, artísticos... son las que en mayor porcentaje eligen las mujeres, frente a la elección de los hombres que se relaciona más con la industria, la ingeniería, la construcción, la agricultura, la informática... (Informe de "Mujer y trabajo en Canarias" Obecan, 2022).

Por último, y haciendo referencia a las diferencias salariales, y a pesar de los avances, se sigue observando una desigualdad con respecto al salario entre la mujer y el hombre, ejemplo de esto se aprecia en el informe emitido por Obecan ("Mujer y trabajo en Canarias", 2022) donde se contempla dicha brecha salarial en todas las ocupaciones, siendo la mujer la que menor sueldo percibe. Entre esas ocupaciones se encuentran: directores/as y gerentes con un 19,93% de diferencia, trabajadores/as de los servicios de salud y el cuidado de personas con un 26,60%, trabajadores/as no cualificados/as en servicios (excepto transportes) con un 28,46%, operadores/as de instalaciones y maquinaria fijas y montadores/as con un 26,54%, entre otros.

Dentro de las acciones de sensibilización y concienciación en igualdad de género que se llevarán a cabo con la ciudadanía, se pretende incidir en los hombres de manera significativa promoviendo la implicación de estos para que participen activamente en los procesos de cambio hacia sociedades igualitarias. Para poder llegar a este objetivo es necesario intervenir tanto en las necesidades de las mujeres como en las de los hombres, ya que el proceso de avance no se puede conseguir si solo se aborda la problemática desde una de las perspectivas.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 22/28

ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45



Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 43779479Z

Nombre / Nombre sentido (*)

Ana María

Primer apellido (*)

García

Segundo apellido

Pineda

Teléfono fijo

928833619

Teléfono móvil

638275129

Correo electrónico

amgarcia@ayuntamientodetias.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General:

- Promover acciones que contribuyan a la igualdad de género desde el empoderamiento, la concienciación y la sensibilización, haciendo partícipe a toda la sociedad, fomentando como valor fundamental el respeto a la diferencia.

Objetivos Específicos:

- Establecer el Centro Cívico Conecta Tías como espacio de confianza, generador de redes de apoyo y punto de encuentro favoreciendo la libre expresión, la reflexión y el aprendizaje.
- Sensibilizar y formar agentes clave como dinamizadores/as comunitarios/as en la igualdad.
- Potenciar la participación de la comunidad en el proceso de intervención socioeducativa sobre la diversidad.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo en todas las acciones que se desarrollen durante la ejecución del proyecto.
- Fomentar el carácter conciliador en todas las acciones que se desarrollen durante la ejecución del proyecto.
- Diseñar y ejecutar acciones teniendo en cuenta los ODS enmarcados dentro de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Población afectada (personas beneficiarias)

El proyecto se dirigirá a los/as ciudadanos/as residentes en el municipio de Tías, así como al tejido asociativo, entidades e instituciones.

Resultados esperados

En base a los objetivos planteados en el proyecto, se esperan los siguientes resultados:

- Conocimiento de la realidad de la población del municipio de Tías, para un abordaje de las situaciones desde un ámbito multidimensional.
- Conocimiento claro de los objetivos y metodología del trabajo para lograr alcanzarlos adecuadamente.
- Desarrollo de acciones integrales que creen condiciones para que las personas puedan aspirar a desarrollar plenamente sus potencialidades y ejercer la ciudadanía en igualdad de condiciones.
- Contribuir a la sensibilización en materia de igualdad de género entre la ciudadanía de Tías para garantizar el principio de no discriminación e igualdad de trato entre la población y conseguir una sana convivencia.
- Creación y consolidación de espacios seguros de encuentro y reflexión entre la ciudadanía del municipio de Tías, con el fin de crear una comunidad inclusiva e igualitaria.
- Establecimiento de relaciones sanas de convivencia entre la población residente del municipio de Tías.
- Apoyo a iniciativas y propuestas del tejido asociativo, entidades, instituciones y la ciudadanía en general que incidan en el bien comunitario.
- Impacto de los ODS en las actividades.
- Impacto de los ODS en la ciudadanía (hábito/acciones incorporadas por las personas participantes en el proyecto).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Análisis de la realidad, interno y externo.	19/06/2023	31/12/2023	
Organización y planificación de las acciones a desarrollar	19/06/2023	01/12/2023	
Acciones de sensibilización y concienciación igualdad.	03/07/2023	30/11/2023	1.500
Talleres soft skills.	03/07/2023	30/11/2023	1.000
"Encuentros con café": creación de grupos con mujeres.	03/07/2023	04/12/2023	2.000

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 27/06/2023 16:17:45



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 23/28

ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
"Mano a mano": creación de grupos con hombres.	03/07/2023	04/12/2023	1.000
Apoyo y difusión de acciones a través de Conecta Tías	19/06/2023	31/12/2023	
Fijar Centro Cívico Conecta Tías como espacio de encuentro.	19/06/2023	31/12/2023	
Seguimiento y evaluación final.	19/06/2023	31/12/2023	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	1 Trabajador/a Socia	40		☒	
1	Educador/a Social	40		☒	
2	Integradores/ as Soc	40		☒	
1	Animador/a Socioc	40		☒	
1	Monitor/a Talleres	25		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Centro Cívico "Conecta Tías" Instalaciones ubicadas en la zona turística del municipio de Tías	Disponible
Ordenadores, portátiles, cañón, fotocopidora, mobiliario de oficina, papelería, difusión	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 27/06/2023 16:17:45



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 24/28

ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajadora/ r social	14.499,59 €	4.665,64 €	19.165,23 €
1	Educador/a Social	14.499,59 €	4.665,64 €	19.165,23 €
2	Integradores/as Sociales	26.170,90 €	8.421,14 €	34.592,04 €
1	Animador/ a Sociocultura	13.085,45 €	4.210,57 €	17.296,02 €
1	Monitor/a talleres	7.169,38 €	2.306,99 €	9.476,37 €
Total		75424.91	24269.979999999996	99694.89

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	99.694,89 €	€	99.694,89 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Gastos agua, luz, teléfono, etc los asumirá el Ayuntamiento	0,00 €
Gastos de asesoría (contratos, nóminas, etc)	1.038,23 €
Total	1038.23

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
733,12 €	305,11 €	€	1.038,23 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Material para los distintos talleres, difusión, etc, lo asumirá el Ayuntamiento	0,00 €
Total	0

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 27/06/2023 16:17:45



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 25/28



TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	99.694,89 €			99.694,89 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
733,12 €	305,11 €			1.038,23 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
733,12 €	100.000,00 €			100.733,12 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
100.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
733,12 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €
Coste Total del Proyecto:
100.733,12 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 27/06/2023 16:17:45



vGBMkFTqS7jNwddcATRTN/8x6shtax5k



Página: 26/28

ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación es una herramienta sistemática y objetiva, cuya finalidad se basa en conocer la consecución de los objetivos establecidos previamente, permitiendo tomar decisiones para mejorar y ajustar la intervención. Para ello, se tendrá como el uso de técnicas, que se ocupan de medir, analizar y valorar los diseños, procesos y resultados del proyecto.

Para llevar a cabo la evaluación del proyecto y tomar decisiones, será principalmente a través de la observación de los resultados (cuantitativos o cualitativos) en función de la metodología empleada. Para así, poder identificar y valorar los beneficios, y así, de esta manera determinar la rentabilidad en términos sociales, es decir, el aumento del bienestar social que dicho proyecto ha generado para la ciudadanía.

Se desarrollará una evaluación continua y permanente, utilizando herramientas (fichas, cuestionarios, actas de reuniones y encuentros, observación directa participante y no participante) y un análisis que evaluarán las acciones, recogiendo la voz y el sentir de los/as participantes del presente proyecto, que marcarán en qué medida se está siguiendo la "dirección correcta". Es decir, si el proceso se está desarrollando de acuerdo con el plan establecido, el cumplimiento de los plazos, las personas y entidades/colectivos beneficiarios y el grado de participación y aportaciones de las mismas.

Los indicadores de evaluación guardan una relación directa con los objetivos que se plantean a la hora de poner en marcha el proyecto. Se analizará de manera abierta todos aquellos cambios que puedan ir surgiendo, los criterios de evaluación pueden ser, en algún momento puntual, modificados.

El equipo dinamizador del proyecto será el encargado de revisar la información y realizar una pequeña síntesis o resumen que permita a todas las partes implicadas en el proceso, para su conocimiento, y en su caso, adaptación de las intervenciones previstas.

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación en las diferentes acciones que se desarrollen a lo largo	- Número de participantes según género.
Participación en las diferentes acciones que se desarrollen a lo largo	- Nivel de implicación en la participación según género.
Satisfacción de las acciones desarrolladas durante la ejecución del pr	- Grado de satisfacción según género.
Instalaciones	- Accesibilidad
Instalaciones	- Adecuación - Funcionalidad
Acciones llevadas a cabo durante el proyecto	- - Número de reuniones de coordinación del equipo profesional
Acciones llevadas a cabo durante el proyecto	-Número de talleres, encuentros, formaciones, jornadas, etc.
Acciones llevadas a cabo durante el proyecto	-Número de encuentros con el grupo de mujeres/ hombres
Acciones llevadas a cabo durante el proyecto	- Número de grupos establecidos.
Visibilización y difusión del proyecto	-Nº de difusiones de las acciones llevadas a cabo en el proyecto
Visibilización y difusión del proyecto	- Número de medios de difusión utilizados.
Visibilización y difusión del proyecto	Nº de difusiones de las acciones llevadas a cabo por las entidad

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Tías, (Lanzarote)	31/05/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 27/06/2023 16:17:45



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Página: 27/28

ORDEN - Nº: 811 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2023 16:17:45

Documento firmado electrónicamente
el día 31/05/2023 a las 13:34:58 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente
el día 31/05/2023 a las 14:57:33 por
Trabajadora Social Municipal
Fdo.: ANA MARIA GARCIA PINEDA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 27/06/2023 16:17:45
--	----------------------------



vGBMkFTqS7jNvwdcATRTN/8x6shtax5k



Pagina: 28/28